



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8253

BUENOS AIRES, 27 JUL. 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-014925-15-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita el pedido de la firma denominada COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO ALBERDI LIMITADA, referido a la habilitación del establecimiento, al que esta Administración accede emitiendo la Disposición 4335/16.

Que en dicha Disposición se ha deslizado un error involuntario en el domicilio del establecimiento, siendo subsanables en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que corresponde cancelar el certificado de cumplimiento de B.P.D. y el certificado de habilitación extendidos según Disposición 4335/16 y emitir nuevamente ambos certificados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8 2 5 3

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 4335/16 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la droguería denominada COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO ALBERDI LIMITADA, con domicilio en la calle Alsina N° 1.092 , de la ciudad y provincia de Salta, bajo la dirección técnica de la farmacéutica María Fernanda SADIR (DNI 33.755.493 y Matrícula Profesional N° 875), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES."

ARTÍCULO 2º.- Cancélese los certificados de Buenas Prácticas de Distribución y Habilitación emitidos por Disposición 4335/16.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndanse los certificados correspondientes de acuerdo a lo establecido por el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-014925-15-5

W6

DISPOSICIÓN N°

8 2 5 3


Dr. ROBERTO LEIDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.



República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos – A.N.M.A.T.

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE
DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**

Certifícase que el establecimiento **COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO ALBERDI LIMITADA** con domicilio en la calle Alsina N° 1.092, de la ciudad y provincia de Salta, ha sido habilitado por esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA** para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES**; cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**.

Expediente N° 1-0047-0000-014925-15-5.

Disposición N° **8 2 5 3**

Legajo N° 341.

Vigencia: 5 años a partir de su emisión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **27 JUL. 2016**

Farm. **María José SÁNCHEZ**
Directora

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD
A.N.M.A.T.